RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00089-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTES: BETXIS GNECCO MOSCOTE, ANA BRILET YANEZ GNECCO, TEOLINDA MOSCOTE, RAMIRO GNECCO RODRÍGUEZ y EFRAIN YANEZ GARCÍA

DEMANDADOS: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S Y NUEVA EPS

Riohacha, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Subsanado los defectos encontrados y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.

2. NOTIFICAR la presente providencia al Representante Legal de la personas jurídicas demandadas -SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S Y NUEVA EPS-, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c68bb31d1c303c8c9ceef7e713d00626148a4b8bf22f09d6cc0043086203f0**
Documento generado en 17/10/2023 08:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica